

Res. núm. 85-26 que aprueba el contrato entre el Ingenio Río Haina y el señor Secundino Marte Ramírez, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con una extensión de 210,539.77mt², equivalentes a 334.80 tareas nacionales, ubicada en la parcela No.1 (parte), D.C., No.4, de Monte Plata, sección Batey El Caño, lugar: Campo 55, municipio Yamasá, provincia Monte Plata, valorada en la suma de RD\$1,684,318.16. G. O. núm. 11262 del 30 de septiembre de 2026.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 85-26

VISTO: El artículo 93, numeral 1) literal k) de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 19 de marzo del año 2010, entre el Ingenio Río Haina y el señor SECUNDINO MARTE RAMÍREZ.

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 19 de marzo del año 2010, entre el Ingenio Río Haina, válidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, LIC. JUAN FRANCISCO MATOS CASTAÑO, de una parte; y de la otra parte, el señor SECUNDINO MARTE RAMÍREZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE (210,539.77) metros cuadrados, equivalente a TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA (334.80) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela No.1 (Parte), D. C. No.4, de Monte Plata, sección Batey El Caño, lugar: Campo 55, municipio Yámasa, provincia Monte Plata, valorado en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$ 1,684,318.16); que copiado a la letra dice así:
RESUELVE:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA

LUGAR: BATEY EL CAÑO.
CC-2007-00824



CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO RIO HAINA**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **LIC. JUAN FRANCISCO MATOS CASTAÑO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0084393-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 56-10, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 25 de febrero del año 2010, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, el señor **SECUNDINO MARTE RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0086733-8, casado con la señora **LUCILA ABREU PEÑA**, dominicano, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0081679-8 - domiciliados y residentes en la Manzana 4686, Edif. 12, Apto. 2-C, Invivienda, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de julio del 2007, contenida en el Acta No. 12, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 63, recomendando la venta.

**CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
CEA**



CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al CEA, a continuar el proceso de venta de terrenos en Batey El Caño a favor de **EL COMPRADOR**, mediante la Décima Novena Resolución-K-1, contenida en el Acta No. 001-2008, de fecha 30 de enero del 2008.

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente, pagó el valor total del terreno, por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta, el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de **DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE (210,539.77)** metros cuadrados, equivalentes a **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA (334.80)** tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 1 (Parte), D. C. No. 4, de Monte Plata, Sección: Batey El Caño, Lugar: Campo 55, Municipio: Yámasa, Provincia: Monte Plata, con los siguientes linderos:



**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

Al Norte : Parcela No. 1 (Resto)
Al Este : Carretera Don Juan Yámasa y Camino
Al Sur : Carretera Don Juan Yámasa y Camino
Al Oeste : Parcela No. 1 (Resto) y Camino



SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de la Matricula No. 844 de fecha 10 de abril del 1957, que ampara la Parcela No. 1 (Parte) del D. C. No. 4, expedidos por el Registrador de Títulos de Monte Plata, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$1,684,318.16)**, o sea a razón de **OCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8.00)** por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos. 2007-27637, 2008-10738, 2008-14780 y 2009-13988 de fechas 18/12/2007, 10/07/2008, 01/10/2008 y 28/12/2009 valor que declara haber recibido **EL INGENIO**, a su entera satisfacción, razón por la cual éste acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma;

PARRAFO I: El precio de **OCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD \$8.00)** por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

Nacional, de fecha ocho (8) de noviembre del 2006 y una ^{firma de tasadores} privados, mediante avalúo de fecha nueve (9) de abril del 2007.



PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable, que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la Ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, u otra institución pública o privada.

PARRAFO III: Queda entendido entre las partes, que para los fines de ser transferido el derecho de propiedad, es necesario someterse al proceso de deslinde contemplado por la Ley No. 108-05 sobre Registro Inmobiliario, sus reglamentos y Resoluciones, siendo **EL COMPRADOR**, el único responsable de la realización del mismo.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

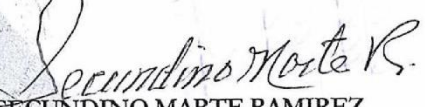
SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otra para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

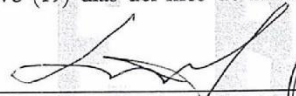
POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR:


LIC. JUAN F. MATOS CASTAÑO 
SECUNDINO MARTE RAMIREZ
Director Ejecutivo

YO, , Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 2813, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **LIC. JUAN FRANCISCO MATOS CASTAÑO** y **SECUNDINO MARTE RAMIREZ**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fé del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fé y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).-


NOTARIO PÚBLICO

JYDC/TP





Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

P. E. No. 56-10

**PODER AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DEL AZUCAR (CEA).**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486, del 20 de Marzo de 1938, sobre la representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL** al Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, para que a nombre y en representación del Estado dominicano, represente a los Ingenios **AMISTAD, CATAREY, RIO HAINA, CONSUELO, BOCA CHICA, PORVENIR, QUISQUEYA, BARAHONA, SANTA FE, CATAREY Y OZAMA**, en el Acto mediante el cual **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, las porciones de terreno que se describen a continuación:

1. **MAURA CRUZ LUIS Y ALFONSO GUZMAN GARCIA**, de nacionalidad dominicana y española, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 123-0002747-6 y 123-0013970-1, respectivamente una porción de terreno ubicado dentro del ámbito de la Parcela No. 1-A-REF (Parte), D. C. No. 5, lugar Piedra Blanca, Sección Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, Municipio Bonao, propiedad del Ingenio Catarey, con una extensión superficial de 207.61 metros cuadrados. El precio fijado para la presente venta es de setenta y dos mil seiscientos sesenta y tres con 50/100 (RD\$72,663.50) a razón de trescientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$350.00) el metro cuadrado. En virtud de la Octava Resolución-J del Acta de Consejo de Directores No. 001-2008, celebrado en fecha 30 de enero del 2008.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

-4-

No. 24 (Parte) del D. C. No. 14/IRA., lugar Batey Central, Municipio de Barahona, Provincia Barahona, propiedad del Ingenio Barahona, con una extensión superficial de 368.61 metros cuadrados. El precio fijado para la presente venta es de ciento veintinueve mil trece con 50/100 (RD\$129,013.50) a razón de trescientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$350.00) el metro cuadrado. En virtud de la Vigésima Quinta Resolución-C-1 del Acta de Consejo de Directores No. 001-2008 celebrado en fecha 30 de enero del 2008.

8. **GLORIA MARIA FELIZ RAMIREZ DE CARRASCO**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0003485-0, una porción de terreno ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 24 (Parte) del D. C. No. 14/IRA., C/ peatón No. 11, Villa Olímpica, lugar Batey Central, Municipio de Barahona, Provincia Barahona, propiedad del Ingenio Barahona, con una extensión superficial de 231.50 metros cuadrados. El precio fijado para la presente venta es de cuarenta y seis mil trescientos con 00/100 (RD\$46,300) a razón de doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$200.00) el metro cuadrado. En virtud de la Vigésima Quinta Resolución-C-1 del Acta de Consejo de Directores No. 001-2008 celebrado en fecha 30 de enero del 2008.

9. **SECUNDINO MARTE RAMIREZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0086733-8, una porción de terreno ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 1 (Parte) del D.C. No. 4, lugar Campo 55, sección Batey El Caño, Municipio Yamasá, Provincia Monte Plata, propiedad del Ingenio Río Haina, con una extensión superficial de 210,539.77 metros cuadrados. El precio fijado para la presente venta es de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos dieciocho con 16/100 (RD\$1,684,318.16) a razón de ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$8.00) el metro cuadrado. En virtud de la Décima Novena Resolución-K-1 del Acta de Consejo de Directores No. 001-2008 celebrado en fecha treinta (30) de enero del 2008.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

-6-

pesos dominicanos con 00/100 (RD\$450.00) el metro cuadrado. En virtud de la Vigésima Resolución-S del Acta de Consejo de Directores No. 001-2008 celebrado en fecha 30 de enero del 2008.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LEONEL FERNÁNDEZ

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Heinz Siegfried Vieluf Cabrera
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Maribel Altagracia Almánzar de Ogando
Secretaria Ad Hoc

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER